

LA BELIGERANCIA.

Hemos leído con mucho interés la Memoria que el señor marqués de Olivart ha escrito por encargo del ministerio de Estado sobre el *Reconocimiento de beligerancia* y sus efectos inmediatos. Dada la especial competencia del autor en estos asuntos, la vaga idea que generalmente se tiene de aquella materia, y la actualidad de la misma con ocasión de la guerra de Cuba, creemos que también podrá interesar á nuestros lectores algo que les digamos de la mencionada Memoria. Les hablaremos principalmente de su capítulo tercero; porque los dos primeros, que contienen la parte histórica y la parte puramente científica y de controversia en las que el señor marqués de Olivart muestra su grandísima erudición, quedan fuera de los conocimientos generales y del palpitante interés del gran público, además de que lo esencial de dichos dos capítulos se halla virtualmente contenido en el desarrollo del que les sigue, que se titula «La teoría del reconocimiento de la beligerancia».

El derecho internacional—viene á decir el distinguido tratadista—es un derecho dominado en la práctica por los hechos. De manera que, á los ojos de las naciones, toda sociedad política que posee territorio, autoridad é independencia es un Estado, sea cual fuere su constitucion y origen, y háyase formado como se haya formado.

La personalidad de un Estado solo encuentra su total eficacia y completa garantía en la guerra: en la práctica, por la guerra y casi solo por la guerra nacen, viven y mueren los Estados; de modo que puede muy bien decirse que el Estado es la guerra, y que la paz, en su verdadero sentido, no es sine un armisticio mas ó menos largo, esto es, un hecho negativo.

Y así como la guerra es la suprema sancion de la personalidad y de los derechos internacionales de un Estado, en no habiendo dos Estados que combatan no puede decirse que exista verdadera guerra: la guerra segun derecho solo cabe de Estado á Estado.

Pero puede suceder que dentro de la sociedad política que se llama Estado, se forme una nueva sociedad con voluntad política distinta de la imperante, y que procure prevalecer contra ésta apelando á la fuerza. Entonces se promueve una guerra civil de hecho que, en rigor, no es la guerra segun derecho, porque no es de Estado á Estado. Pero como solo en la guerra segun derecho es donde se aplican aquéllos principios relativamente humanitarios y aquellos preceptos y procedimientos que para el menor mal posible de todos la costumbre de las naciones ha establecido, de ahí que un superior interés de humanidad tienda á convertir las mismas guerras civiles en guerras segun derecho; y para ello, por una ficcion, se da consideracion de Estado (solo para los efectos de la guerra) á la colectividad rebelde; y entonces se tiene ya una guerra de Estado á Estado, con todas las observancias y relativas ventajas de la guerra segun derecho. Aquella ficcion es lo que se llama *reconocimiento de la beligerancia*.

Sin embargo, como ya se comprende, ni el humanitarismo ni el interés general llegan á tanto, que apliquen ligeramente dicha ficcion á cualesquiera partidas de bandidos ó masas de rebeldes sin arraigo; sino que para aplicarles la ficcion de Estado se les exige cuando menos una apariencia de tal: es decir, el que dominen un cierto territorio; el que tengan organizacion bajo determinada autoridad; el que sean movidos por un ideal, un fin político en armonía con el general derecho humano; el que haya verdaderamente lucha de ejército á ejército sin violacion de las leyes de la guerra; y el que la insurreccion tenga alguna probabilidad de éxito.

Quando la insurreccion reúne, no ya todas, sino á veces solo algunas de estas formalidades, el mismo Estado contra quien se ha promovido es el primero en reconocer implícitamente la beligerancia á los rebeldes; explícitamente no, porque es demasiado dura para el amor propio oficial una concreta declaracion de esta naturaleza; pero implícitamente, ¿qué duda cabe de que aplica los usos de la guerra segun derecho, de la guerra de Estado á Estado, á la insurreccion, así que ésta cobra alguna importancia? Ni juzga á los rebeldes con los artículos del

Código penal, ni se niega á los honores de la capitulacion, ni rehusa los beneficios del canje. «El mas rudo sargento—dice el señor marqués de Olivart—sin saber que lo aconsejen Fiore y Bluntschli, respetará en los heridos la Convencion de Ginebra, y no entregará al juez, para que lo meta en la cárcel, al prisionero que haga.»

Pero á veces este implícito reconocimiento, de órden simplemente interior, no le basta al Estado. Si quiere evitar que los súbditos de otras naciones ayuden á los insurrectos; si para incomunicarles, quiere bloquear los puertos que estos tal vez posean; si quiere visitar y fiscalizar los buques que navegan por aguas inmediatas al teatro de la guerra; entonces no tiene otro remedio que confesar la importancia del peligro, declarar á las otras naciones su verdadera situacion, y reconocer con ello mas esplicitamente la beligerancia de los insurrectos. Solo así podrá hacer uso de aquellos derechos con respecto á aquellas naciones. Y entonces, pero tambien solo entonces, podrán éstas á su vez otorgar fundadamente á los rebeldes el reconocimiento de su beligerancia. Otorgárselo antes seria por parte de ellas, fuere el que fuere el pretexto que invocaran, ú oficiosidad inadmisibile dentro del derecho internacional, ó lisa y llana confesion de su simpatía por la insurreccion. Otorgárselo cuando el Estado atacado por élla necesita y reclama el ejercicio de aquellos derechos, no es sino cosa muy correcta y natural.

Y ¿cuáles son los efectos de este reconocimiento? El Estado legítimo adquiere los derechos ya mencionados de visita de buques, bloqueo de puertos, y confiscacion del contrabando de guerra. Las naciones que reconocen la beligerancia se imponen el deber de observar la mas estricta neutralidad entre los combatientes: es decir, que ninguno de sus ciudadanos puede servir la causa de ninguno de aquéllos; ni en su territorio pueden alistarse gentes para ir á servir ni á uno ni á otro de los dos ejércitos en guerra; ni en sus puertos armarse ni aprovisionarse buques para los insurrectos ni para los leales. Los rebeldes, con el reconocimiento que se hace de su beligerancia, ninguna ventaja adquieren directa ó positiva; pues la de no poder en virtud de él las naciones extranjeras ayudar como amigas al Estado que ellos combaten es escasa si se atiende á que éste necesita menos, ordinariamente, de aquella ayuda, por sus mayores recursos y mas sólida organizacion; y á que, en cambio, ellos, los rebeldes, que necesitan mas auxilios del exterior, se ven privados de aquéllos que una nacion extranjera con cierta laxitud y disimulo podia facilitarles antes de que con el reconocimiento de su beligerancia se hallara constreñida á una neutralidad escrupulosa, mejor garantida y sancionada con los derechos que el Estado legítimo adquiere, que la antigua amistad mas abandonada á una buena fe dudosa é insancionable.

Pero lo que dejan de ganar, y hasta lo que pierden los insurrectos en utilidad positiva con el reconocimiento de su beligerancia por parte de naciones extranjeras, lo gana la insurreccion en fuerza moral, en prestigio, en importancia á los ojos de todos. Es dicho reconocimiento una especie de sancion dada por el mundo civilizado á los ideales de los insurrectos, una confesion de la posibilidad de su triunfo, y hasta como un augurio de victoria. Y como *el hombre no vive solo de pan*, y las insurrecciones no viven solo de armas, municiones y número de soldados (ni los Estados legítimos tampoco), por esto todas las rebeliones desean ardentemente aquella especie de consagracion de sus ideales y de sus esperanzas: con ella cada insurrecto lleva una ilusion mas en la frente; y un hombre ilusionado vale por diez en la lucha.

Por esto tambien el Estado legítimo, que con el reconocimiento de la beligerancia gana indudablemente en ventajas positivas, se siente contrariado, mortificado por él; porque presente el valor de la ilusion que los rebeldes ganan y que él pierde.

Al enfermo de un mal grave, no le gusta y hasta le quebranta el que se lo designen con el nombre categórico y pavoroso de una enfermedad que puede ser mortal; y le parece que no se ha de morir mientras le sea lícito decirse que tiene un constipado fuerte ó un reuma molesto. Un Estado legítimo se siente mas fuerte y animoso mientras no le quitan el llamar á las fuerzas insurrectas: *cuatro panávilas de bandidos*.